



CONCEPTO No.

Marco Normativo:	Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público
Tema(s):	Cuentas por pagar
Subtema(s):	Reconocimiento contable en las cuentas por pagar 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales y la cuenta 2490 Otras Cuentas Por Pagar

Doctora
MÓNICA LILIANA CORRALES GÓMEZ
Profesional Universitario - Contabilidad
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
NIT. 900.959.048-4
jefecontabilidad@subredsuoccidente.gov.co

Asunto: Solicitud de Concepto sobre la clasificación de las cuentas por pagar 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales y la cuenta 2490 Otras Cuentas Por Pagar
Radicado Nuestro: 2024ER129246O1 del 29 de mayo de 2024

Respetada Doctora Mónica Liliana:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (Subred Sur Occidente) solicita mediante correo electrónico, concepto en relación con la adecuada clasificación para el registro de los conceptos de compras de bienes y adquisición de servicios en las cuentas 2401 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS y 2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

ANTECEDENTES

La Subred Sur Occidente en forma previa realizó esta consulta al equipo de asesoría de la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC; adicionalmente, para contextualizar a profundidad la inquietud presentada, se realizó mesa de trabajo el 28 de mayo de 2024, en la cual se concluyó la necesidad de la Subred para que la respuesta fuera dada a través de concepto técnico contable y ratificó lo indicado en el contexto de la consulta.

Así las cosas, la Subred Sur Occidente consulta lo siguiente:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, reconoce en sus Estados Financieros las cuentas por pagar en cumplimiento del catálogo general de Cuentas contables establecido por la Contaduría General de la Nación, en la cual se encuentra que la descripción de las cuentas 2401 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS y 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR establece que “representa el valor de las obligaciones contraídas por la empresa, en desarrollo de sus actividades diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores” Dentro de dicha cuenta se encuentran las subcuentas 249028- Seguros; 249058 Arrendamiento operativo; 249054-Honorarios y 249055 -Servicios.

Que para el proceso de reconocimiento de la cuenta por pagar, simultáneamente se realiza el reconocimiento de costos en que se incurre para la prestación de servicios de salud en las diferentes unidades funcionales; las cuales tienen asociados centros de costos definidos a nivel de cuenta y el reconocimiento de gastos los cuales se clasifican teniendo en cuenta las actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la Subred.

La Subred reconoce en su cuenta 2401 todas las obligaciones por las compras de bienes que mediante la facturación por la venta de servicios de salud, incorporarán beneficios económicos, como lo son los proveedores que suministran lo correspondiente a materiales y suministros médico quirúrgico, los servicios tercerizados los cuales realizan exámenes, tomas de muestras, lecturas especializadas con las cuales no cuenta la Subred y las debe contratar. En la cuenta 2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR se tienen clasificadas las cuentas por pagar que se encuentran asociadas con los costos y gastos de la Subred como lo son: 249028- Seguros, 249058 Arrendamiento operativo, 249054-Honorarios y 249055 -Servicios. Dentro de la cuenta 249055 se tiene clasificados servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, mantenimientos, lavandería, OPS asistenciales, administrativas y PIC, cada una con su respectivo auxiliar.

La Secretaría Distrital de Salud SDS, con el fin de suscribir convenio de fortalecimiento para el pago de las cuentas por pagar de proveedores, indica que la Subred tiene mal clasificado las cuentas por concepto de proveedores razón por la cual solicita que la subred reclasifique los conceptos que tiene clasificados en la cuenta 249028- Seguros, 249058 Arrendamiento operativo, 249054-Honorarios y 249055 -Servicios, a la cuenta 2401 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

De manera adicional, se realizó el 25 de junio de 2024 entre la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud - DAEPSS, el Área de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Salud - SDS y la DDC, con el objetivo de clarificar la situación presentada con la Subred Sur Occidente en la utilización de las cuentas 2401 Adquisición de bienes servicios y 2490 otras cuentas por pagar.

La DAEPSS indicó que con objetivo de fortalecer la Red Pública Hospitalaria y así atender las cuentas por pagar que registra la Subred, a través de la Resolución No. 596 del 28 de mayo de 2024, la SDS estableció la transferencia para el pago de pasivos por valor de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) para cancelar parcialmente los conceptos de “Bienes y servicios y otras cuentas por pagar”, indicadas en el anexo 3 de la resolución en comento, con cargo al proyecto de inversión 7904 “Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud”.

Por lo anterior, la DAEPSS, manifestó la necesidad de unificar criterios en cuanto al reconocimiento contable de las cuentas por pagar y adicionalmente señaló la importancia de realizar la depuración contable de los conceptos que se relacionan en las cuentas y subcuentas de adquisición de bienes y servicios, así como de otras cuentas por pagar, de

modo que esto, contribuya al análisis de las obligaciones que son objeto de cobertura por parte del proyecto.

CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público versión 2014.03¹ de la Contaduría General de la Nación – CGN, indica:

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL.

4.1. Características fundamentales

4.1.1. Relevancia

18. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

20. La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

(...)

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

45. Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

Este Marco conceptual, en relación con los elementos de los estados financieros, define:

61. Un pasivo es una obligación presente, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

(Subrayados fuera de texto).

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, versión 2014.09², indican:

3. CUENTAS POR PAGAR

¹ Actualizado a través de la Resolución No. 212 de 2021 de la CGN.

² Actualizadas con la Resolución 413 de 2023

3.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

(Subrayado fuera de texto)

El Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, versión 2015.15³, describe:

2401 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la empresa con terceros por concepto de a) la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y b) la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.
- 2- El menor valor originado por la diferencia en cambio de las obligaciones pactadas en una moneda extranjera.
- 3- El valor de la obligación que se transfiere.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de adquisición de bienes o servicios.
- 2- El mayor valor originado por la diferencia en cambio de las obligaciones pactadas en una moneda extranjera.

2490- OTRAS CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la empresa, en desarrollo de sus actividades diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores. (Subrayados fuera de texto)

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del pago total o parcial de las obligaciones por los diferentes conceptos.
- 2- El valor de las cuentas por pagar que se den de baja.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las obligaciones por los diferentes conceptos.
- (Subrayados fuera de texto).

³ Actualizado según las Resoluciones 418 y 442 de 2023

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable⁴ de la Contaduría General de la Nación, establece:

3.2.15. *Depuración contable permanente y sostenible*

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

(...)

Obligaciones

- f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

(Subrayado fuera de texto)

El concepto No. 20231100002941 del 16 de febrero de 2023 de la CGN, en relación con la contabilización del valor de los honorarios, concluye:

En lo referente al reconocimiento del valor de los honorarios de la Lonja Propiedad Raíz, el Marco conceptual del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público define los gastos como los decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos.

En razón a lo anterior, cuando la empresa reciba el servicio prestado por concepto de honorarios, debitará la subcuenta 511179-Honorarios de la cuenta 5111-GENERALES o la subcuenta 521172-Honorarios de la cuenta 5211-GENERALES y acreditará la subcuenta 249054-Honorarios de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

(Subrayado fuera de texto)

⁴ Resolución No. 193 de 2016 de la CGN

Así mismo, el concepto No. 20231100010221 del 27 de abril de 2023 de la CGN, respecto al reconocimiento contable del servicio prestado por concepto de manejo de las unidades sanitarias, indica:

Como a Telesai y CIA S.A.S le corresponde recibir como contraprestación el 45% del total recaudado por concepto de ingreso a las unidades sanitarias, en la medida que aporte la documentación requerida por Terminales de Transportes de Medellín S.A., esta última empresa registrará un débito en la subcuenta 511180-Servicios de la cuenta 5111-GENERALES y un crédito en la subcuenta 249055-Servicios de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.
(Subrayado fuera de texto)

Además, el concepto No. 20221100069391 del 28 de noviembre de 2022, en relación con el reconocimiento contable de arrendamiento Operativo como arrendador e ingresos por prestación de servicios, señala:

En relación con la primera diferencia en operaciones recíprocas, para reconocer el arrendamiento operativo, y de acuerdo con la Norma de arrendamientos, CISA S.A debitará la subcuenta 138439- Arrendamiento operativo de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480817-Arrendamiento operativo de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Por su parte, la UGPP debitará la subcuenta 511118-Arrendamiento operativo de la cuenta 5111-GENERALES y acreditará la subcuenta 249058-Arrendamiento operativo de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.
(Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, damos respuesta en los siguientes términos:

A partir de lo indicado en el Marco Conceptual, la Subred Sur Occidente es responsable de mantener en el tiempo los criterios de reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos; en este sentido, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público disponen que las Empresas reconocerán como cuentas por pagar los pasivos relacionados con las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades sobre las cuales espera desprenderse de recursos para su cancelación.

De esta manera, en relación con la clasificación contable de las obligaciones por adquisición de los bienes y servicios es importante precisar que desde lo indicado por el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, la cuenta 2401 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de a) la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y b) la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos. Por su parte, la cuenta 2490 - OTRAS CUENTAS POR PAGAR representa el valor de las obligaciones contraídas por la empresa, en desarrollo de sus actividades, diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.

Ahora bien, es importante precisar que la Subred debe aplicar el principio de uniformidad en los criterios para el reconocimiento y clasificación de las obligaciones contraídas por la Empresa, asegurando que estos guarden homogeneidad en el tiempo para los conceptos previamente definidos, adicionalmente, esto contribuirá a la representación fiel y relevante de la información y así los usuarios de ésta pueden identificar claramente el tipo de obligación a cargo de la Subred y las decisiones que puedan darse sobre estos pasivos.

Adicionalmente, la información financiera debe reflejar la realidad económica de la Entidad; partiendo de esta premisa, se sugiere a la Subred adelantar las gestiones administrativas que permitan la depuración contable permanente y sostenible de las obligaciones registradas en las subcuentas correspondientes de las cuentas 2401 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES y 2490 - OTRAS CUENTAS POR PAGAR, de tal manera que cumplan con las características para el reconocimiento de pasivos.

En todo caso, es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su consulta y a las precisiones discutidas en la mesa de trabajo citada en el aparte de antecedentes. Por lo tanto, en el caso de tener un contexto adicional se recomienda examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos económicos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

Marcela Victoria Hernández Romero - 41785177
 Firmado digitalmente por
 Marcela Victoria Hernández
 Romero - 41785177

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO

Contadora General de Bogotá D.C.

contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta	KELLY TATIANA CERVERA HORTA - 1110447188	Firmado digitalmente por KELLY TATIANA CERVERA HORTA - 1110447188
	Fernando Morales Guerrero	Fernando Morales Guerrero	Firmado digitalmente por Fernando Morales Guerrero Fecha: 2024.06.27 17:09:17 -05'00'
Proyectado por:	Marlene Herminia Lara Villalba		